



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Barrio Algarra III
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACION AUDIENCIA CONFORME ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 258993110001 2023 00311 00
DEMANDANTE: ABELARDO SUA CONTRERAS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE:
BLANCA LILIA ROJAS.

A los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo la presente audiencia dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA

- **DEMANDANTE:** ABELARDO SUA CONTRERAS, quien se identifica con la C.C. 80.396.560 de Chocontá.
- **APODERADA DEMANDANTE:** FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN, quien se identifica con los documentos C.C. 20.531.050 de Fómeque y T.P. 191.861 del C.S. de la J.
- **DEMANDADOS DETERMINADOS:**
 - CESAR JULIÁN PEÑA ROJAS, quien se identifica con la C.C. No. 11.390.342 de Sopó.
 - ÁLVARO IVÁN PEÑA ROJAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.075.873.761
- **APODERADO DE LOS DEMANDADOS:**
 - YUDY ANDREA SUAREZ ESTANISLAO, quien se identifica con los documentos C.C. 1.101.755.503 de Vélez y T.P. 261.480 del C.S.J.
- **CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:** PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO, quien se identifica con los documentos C.C. No. 63.340.283 de Bucaramanga y T. P. No. 84.258 del C.S. de la J.

En audiencia se surtieron las siguientes etapas:

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

CONCILIACION

Las partes, luego de un breve diálogo y teniendo en cuenta que los demandados no desconocen la existencia de una relación de pareja entre el demandado y la causante, concilian EL EXTREMO INICIAL DE LA UNION MARITAL DE HECHO: aceptando como **FECHA DE INICIO: EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2006 (fecha plasmada en** demanda inicial; fecha en la cual entonces el despacho tendrá desde ya, para efectos de señalar ese extremo temporal, atendiendo a la manifestación y aceptación de las partes.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Barrio Algarra III
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

LITIGIO:

En consecuencia, EL LITIGIO se modifica, para que solamente se entre a probar **CUAL FUE EL EXTREMO FINAL DE DICHA UNIÓN MARITAL** y analizar en cuanto a los EXCEPCIONES DE MÉRITO planteadas por los herederos determinados.

Decisión notificada en estrados, SIN REPARO ALGUNO

PRACTICA DE PRUEBAS:

Se recibieron los siguientes TESTIMONIOS:

- ANA LUCIA ZAMBRANO CARRANZA
- PAOLA ALEJANDRA CARVAJAL GARCÍA
- ROSA DELIA SUA CONTRERAS
- SONIA PATRICIA SÁNCHEZ PEDRAZA
- NANCY PAOLA ROMERO PENAGOS

REPROGRAMACION DE AUDIENCIA:

Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, se suspende la presente diligencia y para su continuación, se fija el próximo días **07 de mayo de 2024 a las 9:00 AM**, fecha en la que se practicará el testimonio del señor PABLO ENRIQUE MOLINA, alegatos de conclusión y fallo.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin observación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada en la fecha y hora registrada en audio y se firma electrónicamente por la titular del despacho.

MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b446051c8ab848761f85c6199d50defb0b564097bfde5afc1993043ee12a479**

Documento generado en 18/04/2024 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>